

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 15 Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, decretada por V. S. en 20 de Febrero último, con fecha 22 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 25 de Agosto último remite V. E. á este alto Cuerpo el expediente relativo á la suspensión de 15 Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, decretada en 20 de Febrero del corriente año por el Gobernador civil de Lugo, al sólo efecto de que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Mayo de 1896, consulte si en los hechos que sirvieron de fundamento á la suspensión de que se trata, existen méritos para pasar los antecedentes á los Tribunales á los fines que hubiere lugar en justicia.

La Sección ha examinado con el mayor detenimiento todos los cargos que se formulan en la Memoria del Delegado y los fundamentos en que basó el Gobernador su providencia decretando la suspensión de los Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, así como los descargos presentados por éstos en el recarso dealzada, y los documentos remitidos por el Gobernador á consecuencia de la petición que se hizo por este Consejo en 20 de Abril último; y de todo ello resulta que, si bien es cierto que el referido Ayuntamiento había cometido varias faltas y extralimitaciones legales que acusaban poco celo en el desempeño de sus funciones, ocasionando con ello la consi-

guiente perturbación en la administración, contabilidad y servicios municipales, fáciles de corregir, como es de suponer se haya verificado, y por cuyas faltas fueron antes castigados los Concejales y Secretario con la suspensión gubernativa que sufrieron durante el plazo máximo que la ley autoriza, no existe hecho alguno que por su naturaleza pueda revestir caracteres de delito y que motive se exija á los Concejales y Secretario de que se trata responsabilidad ante los Tribunales de justicia, por lo que

La Sección opina procede declarar definitivamente ultimado este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Por esta Subsecretaría se comunica con fecha de hoy al Presidente de la Sociedad Protectora de los Niños lo que sigue:

«Con fecha 22 del corriente se ha dirigido por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernación la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia recibida con la Real orden de ese Ministerio de 31 de Julio último, en la que la Sociedad Protectora de los Niños solicita se declare que para los efectos de la legislación del Timbre del Estado sobre baños y aguas minero medicinales, sean reputados como pobres de solemnidad los asilados de dicho benéfico instituto cuando concurran á los establecimientos balnearios:

Resultando que en dicha Real orden manifiesta V. E. que ese Ministerio no ve inconveniente en que á dicha Sociedad se otorguen los mismos beneficios que se concedieron á la Santa Hermandad de Piedad y Refu-

gio de esta Corte por Real orden de 3 de Agosto de 1894:

Resultando que esta disposición declaró que la referida Hermandad está exenta de contribuir con el timbre fijo de una peseta que determina el párrafo primero del art. 177 de la ley, por las papeletas que expidan los Directores de los balnearios públicos para los pobres á quienes socorre, como comprendidos en la excepción que por el citado artículo se establece:

Resultando que la Sociedad recurrente es una fundación de beneficencia que se ejercita en costear á los niños huérfanos y pobres las aguas y los baños minerales que necesitan:

Considerando que, tanto el mencionado art. 177 de la ley vigente del Timbre como el 67 del reglamento para llevarla á efecto, exceptúan de dicho impuesto las certificaciones, papeletas ó cualquiera otro documento equivalente que expidan los Directores facultativos de los balnearios públicos en favor de los pobres de solemnidad, aun cuando éstos vayan al establecimiento por cuenta de alguna Sociedad ó Corporación caritativa;

Y considerando que los niños á quienes socorre la Sociedad de que se trata, tiene evidentemente la condición de pobres de solemnidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que las certificaciones, papeletas ó cualquiera otros documentos equivalentes que expidan los Directores de los balnearios públicos para los niños á quienes dicha Sociedad socorre, están exentos del pago del Timbre del Estado, como comprendidos en la excepción que establecen los artículos 177 de la ley y 67 de su reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que comunico á V. S. para los fines consiguientes en el territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 2 de Diciembre).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 5 de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4723

Orden público.—Circularés

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busta y captura del recluta desertor perteneciente al regimiento Luchana, núm. 28, Jaime Ferrán Cardó, natural de Aibá, Ayuntamiento de Ayguamurcia, hijo de Pablo y de Teresa, de 19 años de edad, de oficio zapatero, de estado

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones que practicará el personal de este Distrito en los días que en la misma se expresan.

Table with 6 columns: Mes, Día, Expediente, Mineral, Término, Interesado. Rows include dates from December 13 to January 10, 1898, listing various expedients and interested parties like D. Pablo Abelló and Ricardo Borjas Ruiz.

Si las operaciones no pudiesen empezarse en los días señalados ó dentro de los ocho siguientes, serán nuevamente anunciadas. Lérida 6 de Diciembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Vidal.

soltero, su estatura 1'615 metros, de pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 9 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4724

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Vizcaya Antonio Fornells Puig, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Sanahuja (Lérida), de estatura 1'545 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca y de edad 20 años.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito.

Tarragona 9 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4725

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Andrés Martí Puchal, fugado de la cárcel de Sueca el día 29 de Noviembre anterior, es natural de Gandía, de 60 años, casado, jornalero, de estatura 1'664 metros, pelo entrecano, ojos garzos pequeños, barba cerrada y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4726

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor perteneciente al regimiento Luchana, núm. 28, Juan Baldrich Gibert, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Torredembarra, de 20 años de edad, de oficio tejero, de estado soltero, su estatura 1'607 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 9 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4727

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcación de esta zona que no hubiesen devuelto á la misma la relación de revista anual que para revistar á los reclutas del suyo les fué remitida oportunamente, se servirán verificarlo á la brevedad posible, con objeto de que por esta dicha zona se pueda dar cumplimiento á lo que dispone el art. 245 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 6 de Diciembre de 1897.—El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 4729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Hallándose confeccionado el repartimiento del grupo de líquidos por los representantes del gremio que en esta localidad lo constituye de las especies de consumos para el actual ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Bisbal del Panadés 7 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 4730

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuria de este distrito municipal para el año económico 1898-99, se hace público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten desde el día de hoy hasta el 1.º de Febrero próximo.

Bisbal del Panadés 4 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 4731

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminados los repartos de consumos y sal para el presente año económico de 1897-98, estarán expuestos ocho días al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Bellmunt 6 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Muntané.

Núm. 4732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Debiéndose proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898-99, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten con la documentación que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, y en los días laborables, hasta 31 del actual; en la inteligencia de que no se hará ningún traslado ó anotación en dicho apéndice pasado aquel término.

Cherta 7 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 4733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

De conformidad con lo ordenado por la Administración de Hacienda de esta provincia, ha sido rectificado por la

Junta municipal el reparto de consumos que ha de regir en el actual año económico en esta villa, el cual, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para que las personas á quienes interese puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues finidos y celebrado el juicio de agravios no será atendida reclamación alguna.

Vespella 7 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Rafael Virgili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4734

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo tercero del artículo trescientos sesenta y seis de la Compilación general de los procedimientos en materia criminal, se cita y llama á Jaime Amat y Porta (a) Raduch, de treinta y ocho años, casado con María Antonia Mestres, hijo de Francisco y de Tecla, natural y vecino de Valls, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacer efectiva la multa de ocho mil seiscientos cuarenta pesetas que le fué impuesta en méritos de la causa que se le siguió sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del rematado Jaime Amat y Porta, y caso de conseguirla, á su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 4735

Don Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de Gaudesa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de juicio ejecutivo instado por D. Ramón Pastor Fabregat, representado hoy por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, contra los consortes Juan Baseo Treig y María Teresa Canalda Ferrás, vecinos de Horta, sobre reclamación de cantidad, se han embargado á los demandados los bienes siguientes:

Primero. Una casa situada en la villa de Horta, calle llamada Plaza de la Iglesia, señalada con el número nueve, compuesta de planta baja, dos pisos, desván y tejado; lindante por la derecha, saliendo, con casa de Juan Rel Peré; por izquierda y espalda con la de José Martínez; justipreciada en cuatro mil pesetas..... 4.000 ptas.

Segundo. Una finca rústica seca, situada en el término de la villa de Horta, partida «dels Tosals», plantada de olivos y viña con tierra de sembradura y garriga, de cabida dos hectáreas doce áreas y ochenta centiáreas; lindante á Oriente con camino, Mediodía con tierras de Doña Amalia Canals, Poniente con las de José Pallarés y Norte con las de Mariano Fortuño; tasada en dos mil ciento cuarenta pesetas .. 2.140 ptas.

Tercero. Otra finca rústica sita en dicho término de Horta, partida «Pas de Cabra», de cabida noventa y una áreas veinte centiáreas; lindante á Oriente con tierras de Bautista Grau, Mediodía con las de Julián Sancho, Poniente con las de Salvador Grau y Norte con las de Jaime Terrats; valorada en mil pesetas... 1.000 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica sita en el propio término de Horta, partida «Domenges», plantada de olivos y pastos, de cabida dos hectáreas diez y siete áreas y cincuenta centiáreas; lindante á Oriente con la de Joaquín Ferrás, antes José Tomás, Mediodía con la de Manuel Mascarós, Poniente y Norte con la de José Fontanet, antes Lorenzo Andilla; justipreciada en mil treinta pesetas..... 1.030 ptas.

Quinta. Y otra finca rústica sita en dicho término de Horta, partida «Faixes de la Avena», tierra de sembradura, de cabida noventa y nueve áreas y diez centiáreas; lindante á Oriente con camino vecinal, Mediodía con la de José Aguilá, Poniente con Víctor Altés y Norte con Isidro Mulet y Joaquín Pujol; tasada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo y diez horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento; no existen en la Escribanía títulos de propiedad.

Dado en Gaudesa á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Román Sañudo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

